

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONCEDENTE**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. BLANCA ESTELA PIÑON FRIAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CONCECIONARIA**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 15 de Marzo de 2017, las partes suscribieron un contrato de Concesión, con el objeto de que "**LA CONCEDENTE**" otorga en concesión a "**LA CONCECIONARIA**" el servicio de venta de alimentos preparados, refrescos, golosinas, etc., a los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Campus II de esta Ciudad de Chihuahua.

II.- En la Cláusula Cuarta del contrato en mención, las partes acordaron que como Donación "**LA CONCECIONARIA**" se obliga a donar de manera mensual a "**LA CONCEDENTE**" la cantidad fija de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N), pudiendo además realizar, en su caso, donativos adicionales atendiendo a las circunstancias específicas vigentes en el periodo de exhibición del donativo a efecto de que dicho monto adicional pueda ser aplicado al cuidado de "**EL INMUEBLE**", así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos y para el pago de servicios.

Igualmente, "**LA CONCEDENTE**" otorgará en especie 85 (ochenta y cinco) becas alimenticias diarias a estudiantes de escasos recursos, mismos que serán designados por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de "**LA CONCEDENTE**".

Dicho pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a "**LA CONCEDENTE**" por parte de "**EL CONCECIONARIO**", y será depositado en la caja única de "**LA CONCEDENTE**" ubicada en el Campus Universitario II.

III.- En la cláusula Décima Séptima del instrumento de origen, se estipuló lo siguiente: "*Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe errores, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.*"

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CONCEDENTE":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su director administrativo y apoderado legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 21 de octubre del año 2016, ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público Número 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, mandato que quedó plasmado en el acta número 567 y registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo del fedatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

I.4 Que de manera subsidiaria al objeto descrito en declaración I.2, nace para la Universidad la necesidad de proporcionar a su comunidad Universitaria servicios de cafetería en espacios adecuados, lo anterior sin distraer recursos y personal que le son propios, por lo que requiere concesionar a particulares dicho servicio dentro de las instalaciones de sus Unidades Académicas.

I.5 Que una de sus Unidades Académicas es la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II, de esta ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA CONCESIONARIA":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse; se identifica con credencial para votar número 0653060206117 y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con registro PIFB670305DB7.

II.2 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la capacidad económica para proporcionar a nombre de "**LA CONCEDENTE**" el servicio descrito en la Declaración I.4, por lo que solicita a "**LA CONCEDENTE**" se le conceda en concesión el local que ocupa la cafetería ubicado dentro del área de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Campus II, en la Ciudad de Chihuahua, con el objeto de dar servicio de venta de alimentos preparados, refrescos, golosinas, etc. a los alumnos, personal docente y administrativo de la misma y en general a quien lo solicite.

II.3 Que recibirá orientación y asesoría de cómo ofrecer alimentos y bebidas recomendables y el tipo de medidas higiénicas que es necesario observar para su preparación, expendio y distribución, a través de los Servicios Estatales de Salud.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Calle Juan María Salvatierra No. 3608, Colonia Jardines de San Francisco, Código Postal 31115, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Único.- Que leídos los antecedentes y las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que en virtud del presente instrumento se modifican la Cláusula Cuarta del instrumento de origen, para quedar de la siguiente manera:

Cuarta.- Donación "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a donar de manera mensual a "**LA CONCEDENTE**" a partir del mes de febrero y hasta el mes de Noviembre de 2017, la cantidad fija de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N), con excepción de los meses de Abril y Agosto de 2017, en el que se pagará únicamente la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo además realizar, en su caso, donativos adicionales atendiendo a las circunstancias específicas vigentes en el periodo de exhibición del donativo a efecto de que dicho monto adicional pueda ser aplicado al cuidado de "**EL INMUEBLE**", así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos y para el pago de servicios.

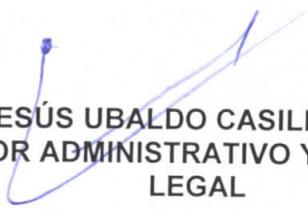
Igualmente, "**LA CONCEDENTE**" otorgará en especie 85 (ochenta y cinco) becas alimenticias diarias a estudiantes de escasos recursos, mismos que serán designados por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de "**LA CONCEDENTE**".

Dicho pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a "**LA CONCEDENTE**" por parte de "**EL CONCESIONARIO**", y será depositado en la caja única de "**LA CONCEDENTE**" ubicada en el Campus Universitario II.

SEGUNDA.- El resto del clausulado del Contrato de Concesión celebrado el día 15 de marzo de 2017, no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

LEÍDO, que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 11 de octubre de 2017.

POR "LA CONCEDENTE"



M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

"LA CONCESIONARIA"

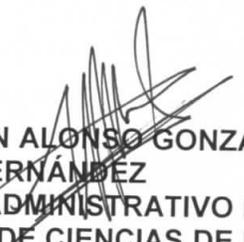


C. BLANCA ESTELA PIÑON FRÍAS

TESTIGOS



DR. FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.P.A. MARTÍN ALONSO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y BLANCA ESTELA PIÑON FRÍAS, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017. CONSTE.-----